

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero éstas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** GJ-0060 del 26 de febrero de 2024 *"Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito"* Expediente No. P-1748 contra WILIAM GRANOBLES SEDAS. identificado con C.C. No. 361.351.
2. **Resolución** GJ-0071 del 12 de marzo de 2024 *"Por medio de la cual se actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-2226 contra PEDRO JOSE ORREGO ECHAVARRIA. identificado con C.C. No. 19.330.867
3. **Resolución** GJ-0076 del 15 de marzo de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0309 del 21 de noviembre de 2023 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-0881 contra LUIS ENRIQUE MURILLO. identificado con C.C. No. 396.575.
4. **Resolución** GJ-0077 del 18 de marzo de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0297 del 21 de noviembre de 2023 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-2224 contra EDUARDO MARTINEZ GIRALDO. identificado con C.C. No. 71.795.578.
5. **Resolución** GJ-0078 del 18 de marzo de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0313 del 24 de noviembre de 2023 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-0322 contra ASOCIACION ANTIOQUEÑA. identificado con C.C. No. 900.097.652.

Q.





6. **Resolución GJ-0083** del 22 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0030 contra ARISTOBULO NEUTA COBOS. identificado con C.C. No. 15.241.569.
7. **Resolución GJ-0085** del 22 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se realiza actualización de medidas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0085 contra JOSE ENRIQUE RINCON VARGAS COBOS. identificado con C.C. No. 1.004.459.
8. **Resolución GJ-0087** del 1 de abril de 2024 "Por medio de la cual se realiza actualización de medidas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0881 contra LUIS ENRIQUE MURILLO. identificado con C.C. No. 1396.575
9. **Resolución GJ-0089** del 2 de abril de 2024 "Por medio de la cual se realiza actualización de medidas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-2224 EDUARDO MARTINEZ GIRALDO. identificado con C.C. No. 71.795.578.
10. **Resolución GJ-0090** del 4 de abril de 2024 "Por medio de la cual se realiza actualización de medidas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0081 contra MAURICIO PELAEZ HERNANDEZ. identificado con C.C. No. 16.775.676
11. **Resolución GJ-0091** del 4 de abril de 2024 "Por medio de la cual se realiza actualización de medidas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0322 contra ASOCIACION ANTIOQUEÑA. identificado con C.C. No. 900.097.652.
12. **Resolución GJ-0101** del 12 de abril de 2024 "Por medio de la cual se realiza actualización de medidas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0029 contra ALVARO UMBARILLA CORREDOR. identificado con C.C. No. 79.138.619
13. **Resolución GJ-0104** del 12 de abril de 2024 "Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0233 del 30 de abril de 2019 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-2132 contra JANIER MAURICIO SOSA. identificado con C.C. No. 6.998.652
14. **Resolución GJ-0105** del 15 de abril de 2024 "Por medio de la cual se realiza la actualización la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-2111 contra YOLANDA RODRIGUEZ PINEDA. identificado con C.C. No. 51.711.921.
15. **Resolución GJ-0107** del 16 de abril de 2024 "Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0228 del 30 de abril de 2019, la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-2084 contra CORPORACION LA FUENTE FLORIDA. identificado con C.C. No. 900.740.756
16. **Resolución GJ-0114** del 15 de abril de 2024 "Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0072 del 12 de marzo de 2024, la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0057 contra ARGEMIRO BRAN ACUÑA. identificado con C.C. No. 4.211.570





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-1748	WILIAM GRANOBLES SEDAS.	361.351	Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito	GJ-0060 del 26 de febrero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1748, la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$18.996.345,50) como el valor total a pagar por el aportante WILIAM GRANOBLES SEDAS identificado con C.C. 6.361.351, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 26 de febrero de 2023, discriminados de la siguiente manera: 1. Capital, TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.271.198). 2. Intereses TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$13.998.207.00). 3. Costas, UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.726.940,50). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$18.996.345,50), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la</p>





					liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al articulo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el articulo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.
2	P-2226	PEDRO JOSE ORREGO ECHAVARRIA	19.330.867	Por medio de la cual actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0071 del 12 de marzo de 2024
					ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-2220, la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$119.748.384,66) como el valor total a pagar por el aportante PEDRO JOSE ORREGO ECHAVARRIA identificado con C.C. 19.330.867; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 15 de marzo de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$27.161.696), Intereses, OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$81.700.471,88). Costas, DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$10.886.216,78). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$119.748.384,66) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220,



					<p>formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 (Autopista Norte) No. 94-72 Piso 10 o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
3	P-0881	LUIS ENRIQUE MURILLO	396.575	<p>Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0309 del 21 de noviembre de 2023 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo</p>	<p>GJ-0076 del 15 de marzo de 2024</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas y aplicación de títulos judiciales, proferida mediante la Resolución No. GJ-309 del 21 de noviembre de 2023, en la cual se fijó la suma de DJECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$19,053,589.06) como el valor total a pagar por la aportante LUIS ENRIQUE MURILLO identificado con C.C. No. 396.575, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 24 de noviembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.672.000) Intereses, TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA</p>





						<p>CENTAVOS M/CTE. (\$13,649,444.60). Costas UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1,732,144.46) ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
4	P-2224	EDUARDO MARTINEZ GIRALDO	71.795.578	<p>Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0297 del 271 de noviembre de 2023 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo</p>	GJ-0077 del 18 de marzo de 2024	<p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas y aplicación de títulos judiciales, proferida mediante la Resolución No. GJ-299 del 2 de noviembre de 2023, en la cual se fijó la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$33,317,793.16) como el valor total a pagar por el aportante EDUARDO MARTINEZ GIRALDO identificado con C.C. 71.795.578, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 31 de octubre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$8.712.116), Intereses, VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$21,576,786.88). Costas TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$3,028,890.28) ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo</p>





						dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
5	P-0322	ASOCIACION ANTIOQUEÑA	900.097.652	Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0313 del 24 de noviembre de 2023 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0078 del 18 de marzo de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas y aplicación de títulos judiciales, proferida mediante la Resolución No. GJ -0313 del 24 de noviembre de 2023, en la cual se fijó la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2,173,493.85) como el valor total a pagar por la aportante ASOCIACION ANTIOQUEÑA identificado con NIT. 900.097.652, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 28 de noviembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$370.246,00). Intereses, UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$1,605,657.50). Costas CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$ 197,590.35). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.
6	P-0030	ARISTOBULO NEUTA COBOS	15.241.569	Por medio de la cual actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0083 del 22 de marzo de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1026, la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$612.433.472.90) como el valor total a pagar por el aportante ARISTOBULO NEUTA COBOS identificado con C.C. 15.241.569; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de marzo de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL





					<p>OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$10.467.807.00). Intereses QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$546.289.902.00). Costas, CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$55.675.770,90). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$612.433.472.90) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
--	--	--	--	--	---

FIDELIABIS DE CALDAS





7	P-0085	JOSE ENRIQUE RINCON VARGAS	1.004.459	Por medio de la cual actualización de medidas del proceso de cobro coactivo	GJ-0085 del 22 de marzo de 2024	<p>PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios JOSE ENRIQUE RINCON VARGAS identificado con el número de C.C. No. 1.004.459, limitándose la medida Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$212.541.931,50)</p> <p>SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada</p> <p>TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p>
8	P-0881	LUIS ENRIQUE MURILLO	396.575	Por medio de la cual actualización de medidas del proceso de cobro coactivo	GJ-0087 del 1 de abril de 2024	<p>PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios LUIS ENRIQUE MURILLO identificado con C.C. 396.575, limitándose la medida Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$28.580.383,58).</p> <p>SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada</p> <p>TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios,</p>

VIGILADO DE COLOMBIA





9	P-2224	EDUARDO MARTINEZ GIRALDO	71.795.578	Por medio de la cual actualización de medidas del proceso de cobro coactivo	GJ-0089 del 2 de abril de 2024	crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios EDUARDO MARTINEZ GIRALDO identificado con C.C. 71.795.578, limitándose la medida Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$49.976.689,74) SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente
10	P-0081	MAURICIO PELAEZ HERNANDEZ	16.775.676	Por medio de la cual actualización de medidas del proceso de cobro coactivo	GJ-0090 del 4 de abril de 2024	PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios MAURICIO PELAEZ HERNANDEZ identificado con el número de C.C. 16.775.676, limitándose la medida Por la suma de CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$108.089.413,50) SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente



11	P-0322	ASOCIACION ANTIOQUEÑA	900.097.652	Por medio de la cual actualización de medidas del proceso de cobro coactivo	GJ-0091 del 4 de abril de 2024	<p>PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios ASOCIACION ANTIOQUEÑA identificado con NIT. 900.097.652, limitándose la medida Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$3.260.240,78).</p> <p>SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada</p> <p>TERCERO los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente</p>
12	P-0029	ALVARO UMBARILLA CORREDOR	79.138.619	Por medio de la cual actualización de medidas del proceso de cobro coactivo	GJ-0101 del 12 de abril de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0029, en contra del aportante ALVARO UMBARILLA CORREDOR identificada con C.C. 79.138.619, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-044 del 1 de octubre de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1243 del 6 de julio de 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. 1799 de 30 de noviembre 2011, 1429 de 10 de octubre 2012, GJ-416 de 10 de enero de 2017 y GJ-883 de 25 de abril de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la</p>





					<p>Resolución No. 1243 del 6 de julio de 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. 1799 de 30 de noviembre 2011, 1429 de 10 de octubre 2012, GJ-416 de 10 de enero de 2017 y GJ-883 de 25 de abril de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1243 del 6 de julio de 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. 1799 de 30 de noviembre 2011, 1429 de 10 de octubre 2012, GJ-416 de 10 de enero de 2017 y GJ-883 de 25 de abril de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ALVARO UMBARILLA CORREDOR, identificada con C.C. 79.138.619 ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0029, en contra del aportante ALVARO UMBARILLA CORREDOR identificada con C.C. 79.138.619, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-044 del 1 de octubre de 2010. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
--	--	--	--	--	--



13	P-2132	JANIER MAURICIO SOSA	6.998.652	Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0233 del 30 de abril de 2019 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0104 del 12 de abril de 2024	<p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0233 del 30 de abril de 2019, en la cual se fijó la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$66.084.326.00) como el valor total a pagar por el aportante JANIER MAURICIO SOSA identificado con C.C. 6.998.652, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 30 de abril de 2018, discriminados de la siguiente manera: Capital, VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$21.149.100.00). Intereses CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$44.935.226.00).</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
14	P-2111	YOLANDA RODRIGUEZ PINEDA	51.711.921	Por medio de la cual actualización de medidas del proceso de cobro coactivo	GJ-0105 del 15 de abril de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-2111, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$33.413.166,60) como el valor total a pagar por el aportante YOLANDA RODRIGUEZ PINEDA identificada con C.C. No. 51.711.921; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de abril de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$5.652.824.00). Intereses VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$24.722.782.00). Costas, TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$3.037.560,60).</p>





					<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$33.413.166,60) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso</p>
15	P-2084	CORPORACION LA FUENTE FLORIDA	900.740.756	<p>Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0228 del 30 de abril de 2019, la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo</p>	<p>GJ-0107 del 16 de abril de 2024</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0228 del 30 de abril de 2019, en la cual se fijó la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3.878.418.00) como el valor total a pagar por el aportante CORPORACION LA FUENTE FLORIDA identificado con NIT. 900.740.756, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 30 de abril de 2018, discriminados de la siguiente manera: Capital, UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.219.200.00). Intereses DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$2.659.218.00). ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese está</p>



						Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
16	P-0057	ARGEMIRO BRAN ACUÑA	4.211.570	Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0072 del 12 de marzo de 2024, la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0114 del 15 de abril de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0072 del 12 de marzo de 2024, en la cual se fijó la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL SETENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$7.040.070,98) como el valor total a pagar por el aportante ARGEMIRO BRAN ACUÑA identificada con C.C. 4.211.570; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 15 de marzo de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.591.382). Intereses CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$4.808.682,53). Costas, SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$640.006,45). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.



D



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 9 de Mayo de 2024, a las siete de la mañana (7:30 AM.).


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 23 de Mayo de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Funcionaria Ejecutora
Gerente Jurídica
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS
Revisó: Sergio Sánchez - Profesional Positiva *SSM*

